



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2016/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

**VISTO:** El Informe N° 627-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 98886 y N° Reg. 79069, el Informe N° 082-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, la Carta N° 024-2016/CA sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Acobamba, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 14-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 573-2015/ORA, de fecha 12 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincias de Acobamba y Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 4’999,035.04 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil treinta y cinco con 04/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta 024-2016/CA, de fecha 28 de abril del 2016, el Sr. Ahmed Dumet Delfín – representante legal de la empresa contratista Consorcio Acobamba, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinticinco (25) días calendarios, señalando como causal caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en razón a que como resultado de la persistencia de las precipitaciones pluviales en el mes de abril, se vieron afectadas la ejecución de las tareas críticas de pintado, nivelación y compactado de concreto en veredas perimetrales exteriores y patios exteriores en la totalidad de los componentes de la obra (Ccarhuac, Virgen de Lourdes, Huayllapampa, Tres de Octubre, Bellavista y Yacuraquina) ya que éstas se encuentran en la misma área de influencia de las lluvias. Sustenta el hecho generador con el Informe Técnico Régimen de lluvias en la Estación MAP - Acobamba – Huancavelica, período Abril 2016, emitido por la Dirección Regional de Junín – SENAMHI; Certificados de Ensayos de Densidad de Campo; las anotaciones en el Cuaderno de Obra; panel fotográfico y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, a través del Informe N° 082-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, de fecha 05 de mayo del 2016, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que las precipitaciones pluviales del mes de marzo y abril del 2016, generaron la humedad en las construcciones exteriores (veredas, patio exterior y cercos perimétricos) a consecuencia del Fenómeno del Niño, producto de las intensas lluvias y la humedad se atrasó la ejecución de algunas partidas como son: Cambio por saturación de agua del relleno y compactado con material préstamo e=4”, en veredas y patios sugeridos por la inspección; veredas de concreto Pc=175 kg/cm2 que deben reemplazar y proceso de repintado, imprimación y pintura en cerco perimétrico (ruta crítica), los que según las especificaciones técnicas del uso de pintura en obras de infraestructura se debe aplicar en superficie seca y después de los 30 días de efectuado el tarrajeo. Señala que, el Contratista ha





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

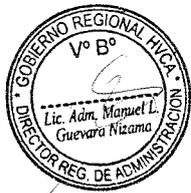
Huancavelica, 09 MAY 2016

adjuntado los Certificados de Ensayos de Campo realizado a las veredas y patios de algunos componentes de la obra, cuyo resultado es alarmante pues ya se visualizaba anteriormente, por ello hasta se pidió el cambio de material de préstamo en algunos lugares, requiriendo una ampliación de plazo sustentado en el reporte del SENAMHI y el Calendario de Avance de Obra vigente. Agrega que, entendiendo que las lluvias de los meses de marzo y abril, generaron sistemáticamente un atraso en la ejecución de la obra y de acuerdo a lo solicitado por el contratista no está referida a la lluvia propiamente dicha, sino por las consecuencias que estas han generado y afectado el normal desarrollo de las actividades programadas en obra (ruta crítica), se considera el periodo de ejecución de las partidas de concreto  $F_c=175 \text{ kg/cm}^2$  en veredas, imprimado y pintado en cerco perimétrico. Precisa que, al haberse aprobado la ampliación de plazo N° 01 en la misma que se contempló lo concerniente a los ambientes de Aulas, Sum, Administrativos y Viviendas (bloques que sobresalen en fachadas exteriores), no se toma en cuenta éstos módulos; en consecuencia, se tiene: 02 días calendarios por secado de áreas húmedas, 05 días calendarios por pintado de cerco perimétrico y 07 días calendarios por las partidas de las veredas y patios exteriores, además que en este periodo se debe realizar el Muro de Contención de concreto armado propuesto, en mejora del talud que pone en riesgo la seguridad ante peligro de colapso (Asientos Nos. 71, 72, 73, 74 y 75 del Componente Ccarhuacc), haciendo un total de 14 días calendarios para el cumplimiento de estas partidas y mejor propuesta del proyecto. Conforme al sustento expuesto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 02 sólo por catorce (14) días calendarios a partir del 29 de abril del 2016 al 12 de mayo del 2016;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincias de Acobamba y Departamento de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 321 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAY 2016

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 627-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 sólo por catorce (14) días calendarios, cuantificado a partir del 29 de abril del 2016 al 12 de mayo del 2016, a favor del Consorcio Acobamba, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a su renuncia formulada en el ítem 5.0 del Informe de Ampliación de Plazo N° 02 adjunto a la Carta N° 024-2016/CA de fecha 28 de abril del 2016; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por espacio de catorce (14) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincias de Acobamba y Departamento de Huancavelica”, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de mayo del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 082-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/UCZ-MONITOR, ratificado por Informe N° 627-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Acobamba y al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/egme